

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCAVeinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2021–00086-00

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane los siguientes efectos que adolece, como lo establece el artículo 90 del C.G.P:

1. Aclare en el poder el nombre de la demandante, habida cuenta que en el escrito allegado como anexo de la demanda aparece la señora BÁRBARA EMILCE RAMRIEZ RAMÍREZ y en la demanda, así como en el título ejecutivo, se hace referencia a la señora BÁRBARA EMILCE RAMÍREZ RAMÍREZ.
2. Con el objeto de evitar futuras confusiones, unifíquese en un sólo escrito la demanda inicial, con las subsanaciones que se hagan a la misma, para lo cual deberá contener los anexos que correspondan a los enunciados y enumerados en la demanda, y deberán ser enviados en **formato PDF** por medio electrónico al correo institucional jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co, según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

Luz Patricia Herrera Bermudez

Juez

Juzgado Municipal

*Casa de Gobierno Municipal, calle 3 carrera 3, esquina.
Celular 3138878931 ext. 110 – Fax (1) 8433075*

2021/00082

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nimaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

680d93ca2bfc6590ce4c639c23d364bb0e19e92be3928bb88d364e06ca442b0d

Documento generado en 24/02/2022 03:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>